

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Luchente (Valencia).

Hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza de Tetuán, 18, Valencia) y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Castellón, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 143.766,06 pesetas.

La fianza provisional, a 4.000 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 24 de Septiembre próximo venidero, a las once horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas y el proyecto y el citado pliego en esta Delegación.

Valencia, 18 de Agosto de 1936.—El Delegado, Juan Azzati.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Luchente (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se

consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Madrid, 1 de Agosto de 1936.—El Director general, Julio Just.—El Delegado, Juan Azzati.

S-2364

Subasta de las obras de defensa de Beniarrbeig (Alicante) contra las avenidas del río Girona.

Hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza de Tetuán, número 18, Valencia), y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Castellón, durante las horas de oficina proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 58.372,09 pesetas.

La fianza provisional, a 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación, el día 23 de Septiembre próximo venidero, a las once horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y el citado pliego en esta Delegación.

Valencia, 17 de Agosto de 1936.—El Delegado, Juan Azzati.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Beniarrbeig, contra las avenidas del río Girona, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere

re la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial ó de utilidades.

Madrid, 1.º de Agosto de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—2363

AYUNTAMIENTO DE SIETE-AGUAS

(Valencia).

El día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid", y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta para la contratación de las obras de construcción en esta villa de un Grupo escolar, con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto D. Victor Bueno Bellot, definitivamente aprobado, y bajo el tipo de 118.589,81 pesetas a la baja.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán, dentro del plazo de los veinte días señalados en el apartado anterior, en las horas de nueve a doce, en la Secretaría municipal, en pliego cerrado y lacrado, con sujeción al modelo que figura al final, y reintegradas con el timbre correspondiente, expresando en el reverso del sobre: "Proposición para optar a la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar, acompañando por separado la cédula personal del licitador, el resguardo del depósito provisional, por 5.929,49 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto total de la obra y relación de precios mínimos de jornales, a que se contrae el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, declarado vigente por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha de 24 de Junio de 1931.

El rematante vendrá obligado a consignar la fianza definitiva por el importe del diez por ciento de la cantidad por la que se le adjudique la contrata.

El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma:

Percibirá el adjudicatario el importe de la subvención concedida por el

Estado a este Ayuntamiento cuando lo abone aquél y en los mismos plazos y forma que tiene señalados. La diferencia entre dicha subvención, que asciende a 84.000 pesetas, y la cantidad del remate, lo percibirá, de este Ayuntamiento en la forma y plazos que el mismo tenga a bien acordar.

La Memoria, presupuestos, planos y condiciones facultativas, económicas, generales y particulares y demás documentos relativos a esta subasta, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Para todas las cuestiones que se susciten entre el contratista y esta Corporación, aquél renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales correspondientes de esta localidad.

Los anuncios, reintegros, escrituras, formalización del contrato, gastos fiscales y demás que se produzcan con motivo de esta contrata, incluso los honorarios del facultativo por la redacción del proyecto y dirección de la obra, serán de cuenta del rematante, así como los del Perito Aparejador.

Las obras empezarán dentro de los quince días siguientes al de la formalización del contrato y tendrán que estar terminadas en el año actual; pudiendo el contratista solicitar del Ayuntamiento prórroga para su terminación, siempre que sea por causa justificada, previo informe del Director de la obra.

El contratista queda obligado a aceptar el cien por cien de los trabajadores de la localidad.

La subasta se verificará con arreglo al artículo 15 y concordantes del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; y los poderes serán bastanteados por uno de los Letrados de la provincia.

Se hace constar que anunciado oportunamente el intento de subasta, como previene el artículo 26 del Reglamento antes referido y transcurrido el plazo concedido para presentar reclamaciones, no se ha formulado ninguna.

El adjudicatario vendrá obligado a percibir la parte que corresponda al Ayuntamiento en jornales y materiales que se invertirán en su totalidad en las obras a realizar, cotizándose a los precios señalados en el proyecto.

El contratista abonará una multa de 500 pesetas por cada día de retraso en la terminación de las obras, y además vendrá obligado a tomar en cuenta a los precios del presupuesto todos los trabajos y materiales que tenga realizados este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don ... que vive en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas, generales y particulares que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar, que acepta, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Siete-Aguas, 14 de Agosto de 1936.—El Alcalde (ilegible).

S—2365

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ESPAÑA

En la imposibilidad material de llevar a cabo en las actuales circunstancias la rifa declarada de utilidad pública a favor de esta Mutualidad y que había de sortearse en combinación con la Lotería Nacional de 1.º de Septiembre próximo, se anuncia para todos los efectos legales la anulación de dicha rifa, quedando sin ningún valor ni efecto los billetes de la misma, obligándose esta Mutualidad a la devolución de las cantidades que por cuenta de dicha rifa haya recibido.

Madrid, 20 de Agosto de 1936.—El Presidente, M. Berdejo.

X—3220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 15 DE MADRID

Don Pedro Vicente Buendía García, Juez de primera instancia número 15, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por este Juzgado y Secretaría del Sr. Cortés, en autos de procedimiento especial, seguidos a instancia del Procurador Sr. Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Moya Ruiz, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quince mil pesetas, en la que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

En Infantes: Una finca rústica en término de Infantes, denominada Prado Pajarillo, de haber nueve hectáreas, 75 áreas, 33 centiáreas, o sean 15 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco real; linda: a Saliente, con el Caz del Molino de Camero, con tierras de D. Andrés Gutiérrez de la Vega y D. Antonio Molina; Mediodía, con los herederos de D. Juan Fernández Yáñez y camino de Cózar; Poniente, con el Caz del Molino de Felguera, y Norte, con la Zanja Ladrón y Madre del Molino de Camero.

advertencias.

Primera. Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Infantes, se ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento del tipo por que salió a primera subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez termi-

nado el acto, excepto al que resulte mejor posterior.

Quinta. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse los licitadores con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Julio de 1936.—El Secretario, Angel Canales.—El Juez, Pedro Vicente Buendía García.

X-3219

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

3.316

DIAZ SANCHEZ, Manuel; vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el Callejón de Tudescos, número 8, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 8 de Octubre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 639; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.317

GARCIA ROJO, Inocencio; vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, número 13, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 8 de Octubre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 392; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.318

GOMEZ, Manuel; dueño del automóvil número 34.570-M, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 111, se le cita para que el día 22 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 241; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.319

HERNANDO MARTIN, Juan; de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Victor y Marie, vecino de Madrid y actualmente en ignorado paradero, condenado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 559 de 1936.

3.320

MOLINERO DE MINGO, Bruno; de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en el Pasaje de Redón, número 15, bajo, condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 338 de 1936.

3.321

PASTOR, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Menéndez Valdés, número 28, y actualmente en ignorado paradero, condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 57 de 1936.

3.322

PEREZ GONZALEZ, Manuel; vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Fernández y González, número 8, y actualmente en ignorado paradero, condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 105 de daños.

3.323

SAMITIER RIALTO, José; de treinta y cuatro años de edad, casado, del comercio, natural de Barcelona, vecino de Madrid y actualmente en ignorado paradero, condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10,

de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 249 de 1936.

3.324

SANCHEZ SANCHEZ, Julián, y Diego de Diego Martín, vecinos de Madrid y actualmente en ignorado paradero, condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 535 de 1936.

3.325

SANTISTEBAN VALS, Julio; condenado por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 202 de 1936.

3.326

SAN JUAN ESTEBAN, Josefa; de veinticinco años de edad, soltera, hija de Francisco y Adelaida, natural de Arlanda de Foa, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en Jesús del Valle, número 24, y actualmente en ignorado paradero, condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 267 de 1936.

3.327

SEGOVIA OLIVARES, Mateo; domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, número 10, bajo número 6; condenado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.069 de 1935.

3.328

TOMASENA DAMBORIA, Emilio, Juan Ruiz Zamora; vecinos de Madrid, sin domicilios conocidos, condenados por daños; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 466 de 1936.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás
(Continúa en la página 140.)

3.º	1.º	Sobre el trabajo personal....	14.517.608,00			40.215.777,13		54.733.345,73		
	2.º	Sobre el capital	18.010.707,20			46.653.120,32		64.663.830,01		
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital....	11.573.311,90	1.939.445,50	40.041.033,38	22.242.220,08	18.285.576,01	127.306.713,04	33.815.541,58	20.225.022,50
	4.º	Contribución de Utilidades del territorio de Iñui o Santa Cruz de Mar Pequeña...								
4.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas....	15.830.031,04	665.958,07	16.508.800,01	04.034.691,04	7.205.156,74	71.230.847,78	70.874.622,08	7.871.116,71
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros....	627.597,83	7.587,32	635.185,15	2.024.503,87	308.047,83	2.032.551,70	3.252.101,70	315.635,15
5.º	Unico.	Contribución sobre la renta....	934.743,36		934.743,36	1.300.574,03	501.431,66	1.892.005,69	2.325.317,30	501.431,66
6.º		Impuesto de Minas:								
	1.º	Canon de superficie.....	10.848,12			6.035,90		17.584,02		
	2.º	Sobre la explotación.....	308.058,95	5.701,38	325.308,45	1.349.806,30	207.682,45	1.504.424,74	1.658.765,94	213.473,83
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones	3.862,50		3.862,50	11.000,00		11.000,00	14.862,50	
8.º		Idem sobre casinos y círculos de recreo				780,68	10,50	800,18	780,68	10,50
9.º		Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo				124,50	168,48	292,98	124,50	168,48
10	Unico.	Patente nacional de automóviles	722.160,54	35.312,40	757.472,94	30.702.820,22	440.265,51	31.143.085,73	31.624.080,76	475.577,01
11	1.º	Contribución concertada con las provincias Vascongadas....				10.052.614,18		10.052.614,18		10.052.614,18
	2.º	Idem id. con la de Navarra....				1.500.000,00		1.500.000,00		1.500.000,00
12	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España				1.501.117,45		1.501.117,45		1.501.117,45
13		Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos....				22.073.483,78		22.073.483,78		22.073.483,78
14		Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario								
15		Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	33.860,55		33.860,55	88.802,07	3.327,13	92.219,80	122.740,22	3.327,13
		Cédulas personales.....					35,10	35,10		35,10
			120.705.590,77	4.054.985,21	124.850.584,08	376.600.155,71	38.527.320,18	415.127.475,80	497.395.755,48	42.582.305,30

SECCION SEGUNDA

CAPITULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Renta de Aduanas:

1.º	1.º	Derechos de importación.....	20.142.073,17	527.791,80	20.370.370,10	5.727.260,50		162.513.343,27	0.255.042,30	
	2.º	Recargo transitorio.....	540.007,32	84.851,17	2.071.002,89	207.462,42		2.611.910,21	352.413,59	

Capítulo...	Artículo...		EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
			Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.º	3.º	Recargo de exportación.....	239.302,11	»		173.358,34	822,30		412.000,45	822,30	
	4.º	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.469.702,85	648,60		11.951.958,51	03.560,83		14.421.001,30	04.209,30	
	6.º	Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	554.713,20	»		2.484.795,45	»		3.039.508,65	»	
	6.º	Impuesto de tonelaje.....	160.479,94	»		803.928,77	»		1.004.408,71	»	
	7.º	Derechos menores.....	338.611,93	474,30		1.410.405,77	48.910,37		1.740.077,70	49.303,67	
	8.º	Idem sanitarios.....	1.122,15	»		7.050,47	»		8.178,02	»	
	9.º	Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	39.280,13	»	31.150.940,04	142.471,80	1.582,60	151.837.830,42	176.761,02	1.582,60	182.088.771,06
	10	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»		»	»		»	»	
	11	Producto de la venta del sello especial (documento de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	65.072,05	»		212.824,25	»		268.797,20	»	
	12	Renta de Aduanas en el territorio de Inl o Santa Cruz de Mar Pequeña.....	»	»		»	»		»	»	
2.º	Unico.	Impuesto sobre el azúcar.....	11.142.044,82	»	11.142.044,82	37.373.806,44	»	37.373.806,44	48.510.251,26	»	48.510.251,26
3.º	»	Idem sobre el alcohol.....	831.858,08	60,00	831.798,08	8.200.000,43	14.412,54	8.311.102,97	9.128.548,51	14.352,54	9.142.901,05
4.º	»	Idem sobre la achicoria.....	322.198,57	»	322.198,57	1.181.694,48	»	1.181.694,48	1.503.893,05	»	1.503.893,05
5.º	»	Idem del Arbitrio de los puertos francos de Canarias....	1.074.361,25	»	1.074.361,25	3.744.065,10	»	3.744.065,10	4.818.420,35	»	4.818.420,35
6.º	»	Derechos obvenconales de Consulados (con los décimas sobre los mismos).....	2,40	»	2,40	281,40	»	281,40	283,80	»	283,80
7.º	»	Impuesto de consumos.....	10.774,89	48.574,08	59.348,97	97.885,22	88.613,06	186.498,28	108.659,01	137.188,04	245.847,95
8.º	»	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.735.057,52	08.440,80	3.803.504,38	11.027.954,40	604.509,35	12.622.523,81	16.003.011,98	763.016,21	16.426.028,10
9.º	1.º	Canon de conservación de carreteras.....	1.032.944,02	»		902.410,87	»		1.935.300,69	»	
		Idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas.....	»	»	1.096.703,04	»	»	1.218.602,53	»	»	2.316.305,57
	2.º	Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los ferries especiales.....	38.661,50	25.257,52		57.100,75	258.996,11		95.752,25	284.252,63	
		<i>Timbre del Estado.</i>									
10	1.º	Efectos timbrados:									
		Timbres de Correos y Telégrafos.....	9.542.058,18			39.102.050,80			48.734.709,07		
		Los demás efectos timbrados.....	14.424.210,24			48.000.770,75			63.114.980,09		

ARTICULO 7.º

DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO

20 por 100 de la renta de Propios	104.431,20	72.330,13	266.761,33	786.607,38	573.244,88	1.363.852,26	980.038,58	650.576,01	1.030.613,60
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado	93.076,09	0	93.076,09	707.230,31	0	707.236,31	800.311,40	0	800.311,40
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza	0	0	0	5.487,63	0	5.487,63	5.487,63	0	5.487,63
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	74.301,00	32.746,86	107.040,82	220.749,69	227.364,68	448.114,27	295.050,65	200.110,64	555.161,10
Obtenido por los servicios de Emigración	58.673,23	0	58.673,23	264.927,53	0	264.927,53	323.600,76	0	323.600,76
	1.505.266,00	105.310,03	1.510.586,20	3.521.537,98	812.310,48	4.333.864,20	5.020.804,44	917.636,11	5.944.440,50

Ventas.

Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	5.700,19	430,16	3.136,35	39.861,52	2.647,22	42.508,74	45.567,71	3.077,38	48.645,00
--	----------	--------	----------	-----------	----------	-----------	-----------	----------	-----------

Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:

1.º 80 por 100 de Propios	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Beneficencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instrucción pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diputaciones provinciales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	93,85	0	93,85	855,29	0	855,29	949,74	0	949,74
3.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	4.705,00	0	4.705,00	57.108,48	0	57.108,48	61.813,48	0	61.813,48
5.º Idem id. de Marina	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	10.505,04	430,16	10.935,20	97.825,20	2.647,22	100.472,51	108.330,33	3.077,38	111.407,71

2.º

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION QUINTA										
CAPITULO 5.º										
RECURSOS DEL TESORO										
<i>Ordinarios.</i>										
1.º	1.º	264.540,87	•	264.540,87	20.358,38	•	20.358,38	293.008,25	•	293.908,25
	2.º	5.310,00	•	5.310,00	46.052,57	•	46.052,57	51.362,57	•	51.362,57
	3.º	810.076,85	•	810.076,85	14.807.574,60	•	14.807.574,60	15.617.651,54	•	15.617.651,54
	4.º	7.150.279,78	•	7.150.279,78	45.002.242,05	•	45.002.242,05	62.152.521,83	•	62.152.521,83
	5.º	20.574,01	•	20.574,01	53.297,73	•	53.297,73	73.871,74	•	73.871,74
	6.º	20.240,01	•	20.240,01	151.900,62	•	151.900,62	181.140,63	•	281.140,63
	7.º	157.651,39	•	157.651,39	807.183,07	•	807.183,07	1.054.815,06	•	1.054.815,06
<i>Reembolsos.</i>										
2.º	1.º	•	•	•	64.433,04	•	64.433,04	64.433,04	•	64.433,04
	2.º	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	3.º	5.366,00	•	5.366,00	9.495,30	•	9.495,30	14.861,05	•	14.861,05
	4.º	13.733,62	•	13.733,62	35.923,43	•	35.923,43	49.657,05	•	49.657,05
	5.º	•	•	•	555,95	•	555,95	555,95	•	555,95
	6.º	•	•	•	159.304,04	•	159.304,04	159.304,04	•	159.304,04
	7.º	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	8.º	•	•	•	3.872.224,78	•	3.872.224,78	3.872.224,78	•	3.872.224,78

9.º	Adquisición de concesiones y multas que efectúen los Sindicatos mineros	544.688,82	544.688,82	2.089.408,81	2.089.408,81	2.089.408,81	2.089.408,81	2.089.408,81	2.089.408,81	
10	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	72.250,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	
11	Idem de id. de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	17.606,04	17.606,04	50.740,94	50.740,94	50.740,94	50.740,94	50.740,94	50.740,94	
12	Idem de id. de id. de Hacienda afecto al Banco de España	1.750,00	1.750,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	6.250,00	
13	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes	2.667.505,00	2.667.505,00	56.603,83	56.603,83	56.603,83	56.603,83	56.603,83	56.603,83	
14	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda									
15	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo			78,12	78,12	78,12	78,12	78,12	78,12	
16	Idem de los gastos de depósitos de Adunas	23.103,78	23.103,78	65.118,75	65.118,75	65.118,75	65.118,75	65.118,75	65.118,75	
<i>Compensaciones.</i>										
1.º	Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección	92.850,25	92.850,25	100.493,76	58.302,50	168.886,25	103.350,00	58.302,50	251.742,50	
2.º	Idem de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	300,00	300,00	25,00	55.042,45	55.007,45	275,00	55.042,45	55.307,45	
3.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza			340.060,54		340.060,54	340.060,54		340.060,54	
4.º	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria				146.445,00	146.445,00		146.445,00	146.445,00	
5.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias			7.250,00		7.250,00	7.250,00		7.250,00	
6.º	Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.									
7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	1.757,15	1.757,15	5.674,78		5.671,78	7.431,93		7.431,93	

Capítulo	Ardecho		EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
			Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
3.º	8.º	5 por 100 de gastos de administración y cobranza de los recargos municipales...	900.307,10	»	900.307,10	3.341.712,33	»	3.341.712,33	4.242.019,43	»	4.242.019,43
	9.º	10 por 100 de administración de partícipes	86.541,52	»	86.541,52	263.859,70	»	263.859,70	340.401,22	»	340.401,22
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas...	211.062,45	»	211.062,45	674.866,60	»	674.866,60	885.010,05	»	885.010,05
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo	»	»	»	4.282,45	»	4.282,45	4.282,45	»	4.282,45
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	18.640,35	»	18.640,35	20.888,20	»	20.888,20	45.534,55	»	45.534,55
	13	Annualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos. Reintegro de gastos del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias Militares	180.474,61	»	180.474,61	1.032.978,64	»	1.032.978,64	1.213.453,16	»	1.213.453,16
4.º	<i>Recursos extraordinarios.</i>										
	1.º	Producto de la negociación de la Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Policía social inmobiliaria...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.º	Idem de la Id. de Deuda emitida para atender a las obligaciones del Plan de Cultura nacional	»	»	»	13.953.000,70	»	13.953.000,70	13.953.000,70	»	13.953.000,70
	3.º	Negociación de obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	349.500.000,00	»	349.500.000,00	349.500.000,00	»	349.500.000,00
			13.176.238,86	»	13.176.238,86	430.739.787,88	260.480,01	437.000.267,89	449.916.026,74	260.480,01	450.176.506,75
RESUMEN											
Sección	1.º	Contribuciones directas.....	190.705.599,77	4.064.985,21	124.850.584,98	376.600.156,71	38.527.320,18	415.127.476,89	497.305.755,48	42.532.305,30	539.878.060,87
—	2.º	Contribuciones indirectas.....	97.421.848,00	1.004.625,16	98.426.473,21	376.624.776,54	11.059.529,77	387.684.306,31	474.046.624,60	12.064.154,92	486.110.779,52
—	3.º	Monopolios y servicios explotados por la Administración.	86.705.251,85	5.220,00	86.710.471,85	317.802.201,88	90.280,00	317.892.481,88	404.607.453,71	95.600,00	404.602.053,71
—	4.º	Propiedades y derechos del Estado:									
		Rentas	1.505.268,66	105.319,63	1.610.588,29	3.621.537,38	812.316,48	4.333.854,26	5.026.804,44	917.630,11	5.944.440,55
		Ventas	10.505,04	430,16	10.935,20	97.825,39	2.047,22	100.472,61	108.330,33	3.077,38	111.407,71
—	5.º	Recursos del Tesoro.....	13.176.238,86	»	13.176.238,86	430.739.787,88	200.480,01	437.000.267,89	449.916.026,74	260.480,01	450.176.506,75
			319.613.719,24	5.170.580,15	324.784.299,39	1.611.386.245,06	60.762.673,00	1.602.139.868,72	1.800.000.005,30	86.923.153,81	1.886.923.159,11

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Industrial y de comercio.....	2.548.251,03	228.710,34	2.776.061,42	8.879.416,76	1.520.793,80	10.400.209,50	11.427.066,84	1.749.604,14	13.177.170,98
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	90.417,05	11.980,71	102.397,70	310.684,83	184.324,41	504.009,23	410.101,88	196.305,12	606.407,00
Impuesto de Utilidades.....	313.632,70	228,83	313.761,50	1.808.630,26	120.943,51	1.929.573,77	2.122.163,02	121.172,34	2.243.335,36
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	478.386,03	10.028,04	497.414,07	2.232.340,13	20.208,38	2.252.548,51	2.710.720,16	30.234,42	2.740.954,58
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	»	»	7,81	12,19	20,00	7,81	12,10	20,00
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	472.467,69	46.284,30	518.751,98	1.048.829,24	141.342,31	2.090.171,55	2.421.296,92	187.026,01	2.608.322,93
Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de 18 de Julio de 1931).....	1.255.305,34	78.633,33	1.333.938,67	3.508.367,40	246.052,64	3.845.319,94	4.853.732,24	325.686,87	5.179.318,01
Auxilio económico.....	63.380,12	528,24	63.908,36	308.440,66	22.702,90	421.143,56	461.820,78	23.231,14	485.051,92

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	613.505,63	20.712,56	634.218,10	3.222.915,11	238.689,63	3.461.498,74	3.830.480,74	288.200,10	4.104.776,93
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	22.454,01	1.760,21	24.214,28	16.858,23	16.183,96	33.042,19	39.312,27	17.944,20	57.256,47
Arbitrios de carácter excepcional y extraordinario.....	160.541,47	»	160.541,47	1.228.430,42	»	1.228.430,42	1.389.177,80	»	1.389.177,80

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	1.448.060,04	36.457,40	1.484.517,44	8.518.975,64	236.004,56	8.755.640,20	9.967.635,08	272.121,06	10.239.767,84
	7.407.021,24	462.323,99	7.919.345,23	32.173.101,49	2.748.710,19	34.921.811,68	39.049.122,73	3.201.034,18	42.841.166,91

NUMERO 2.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1932 al de 1936, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1932	1933	1934	1935	1936
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución territorial.....	136.187.339,03	142.781.221,09	139.012.997,20	133.683.386,35	132.047.720,93
Idem industrial.....	64.983.757,00	72.098.917,49	70.055.529,70	69.099.423,10	70.692.705,45
Idem de utilidades.....	151.495.284,51	157.583.643,08	151.971.333,18	158.391.467,86	173.437.746,42
Idem sobre la renta.....	"	"	540.370,24	1.032.339,08	2.826.749,05
Impuesto de Derechos reales.....	80.765.881,58	80.795.335,55	91.640.821,61	87.826.365,43	91.313.474,04
Idem de Minas.....	2.051.102,09	1.595.729,94	1.504.102,65	1.337.304,74	1.889.823,19
Idem de pagos.....	5.698.480,86	6.735.866,75	6.879.376,07	7.636.136,68	7.166.702,09
Patente nacional de automóviles.....	26.660.814,13	26.931.518,95	28.232.840,38	30.443.449,13	31.900.558,67
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	9.857.683,28	11.565.782,93	11.552.614,18	11.552.614,18	18.552.614,18
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	"	1.690.287,61	1.645.314,73	712.688,98	1.501.117,45
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	36.850.877,25	42.471.734,39	34.233.071,02	35.305.001,36	22.073.483,78
Idem id. id. del Banco Hipotecario.....	"	"	"	"	"
Aduanas.....	218.843.314,87	206.707.026,20	200.729.036,95	201.118.171,72	182.988.771,06
Azúcar.....	54.158.295,97	49.713.824,22	50.792.592,09	47.695.205,25	48.516.251,26
Alcohol.....	17.453.103,71	20.442.502,66	17.492.376,71	16.161.527,59	9.142.901,05
Transportes por vías terrestres y fluviales.....	21.630.405,98	22.756.658,55	21.014.310,46	14.923.483,26	16.626.028,19
Timbre del Estado.....	138.187.733,06	154.063.016,49	145.878.358,83	159.715.384,40	162.326.743,64
Gas, electricidad y carburo de calcio.....	18.797.734,87	20.009.030,34	20.144.564,30	21.169.248,98	21.655.679,49
Cerveza.....	2.228.409,25	3.110.626,20	3.265.634,04	3.954.694,21	3.550.430,31
Pólvora y mezclas explosivas.....	2.569.667,97	2.580.197,64	2.240.809,52	2.573.372,83	2.530.274,41
Gasolina.....	"	18.814.658,40	19.059.017,35	20.807.208,60	22.977.181,90
Tabacos.....	123.490.578,93	130.984.765,19	127.689.629,74	134.483.428,72	136.495.610,05
Cerillas.....	16.837.862,08	15.682.292,43	14.465.899,12	14.374.122,84	14.853.454,48
Loterías.....	137.384.115,00	141.704.166,00	136.815.074,00	133.666.282,00	126.697.494,00
Petróleos.....	93.190.885,70	89.657.684,00	94.601.251,60	105.697.443,20	115.889.762,49
Minas de Almadén.....	"	"	"	1.500.000,00	1.000.000,00
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	4.805.067,98	5.917.380,59	4.159.797,93	1.507.880,97	64.433,64
Cuotas militares y multas.....	1.029.216,71	559.708,13	621.697,73	724.720,46	345.270,82
Relatago de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	155.970,46	178.448,46	141.177,39	569.518,49	159.394,94
Los demás recursos ordinarios.....	119.844.835,55	126.306.579,97	118.228.088,34	122.969.833,74	110.901.673,03
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	499.000.000,00	299.500.000,00	110.364,20	300.288.091,25	349.500.000,00
Idem de Déuda emitida para gastos de Política social inmobiliaria.....	"	"	"	"	"
Idem de Idem id. para el Plan nacional de Cultura.....	"	"	"	"	13.953.099,70
	1.984.158.367,82	1.852.930.554,15	1.514.736.601,17	1.841.719.625,40	1.886.923.149,11

RECURSOS MUNICIPALES

	1932	1933	1934	1935	1936
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	25.504.444,45	26.360.077,60	25.782.082,28	24.920.094,59	27.050.187,98
Arbitrios municipales.....	8.355.356,59	8.075.498,11	8.128.224,93	5.192.100,60	5.551.211,20
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	15.250.845,98	14.638.244,53	13.072.090,41	8.595.152,49	10.239.767,04
	47.200.647,02	49.074.420,30	44.982.397,62	38.707.947,74	42.841.156,91
R E S U M E N					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	1.984.158.367,82	1.852.938.554,15	1.514.736.691,17	1.841.719.525,40	1.886.923.140,11
Recursos municipales.....	47.200.647,02	49.074.420,30	44.982.397,62	38.707.947,74	42.841.156,91
	2.031.359.014,84	1.902.012.974,45	1.559.719.088,79	1.880.427.473,14	1.929.764.300,02

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NÚMERO 3.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Mayo por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1936	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	34.722,21	»	34.722,21	674.610,40	»	674.610,40	709.332,61	»	709.332,61
— 2.ª—Cámara legislativa.....	815.458,32	»	815.458,32	2.446.374,00	»	2.446.374,00	3.261.833,28	»	3.261.833,28
— 3.ª—Deuda pública.....	70.509.879,71	15.106.085,42	85.704.765,13	194.885.961,88	56.716.542,02	161.602.603,70	175.395.041,39	71.911.627,44	247.307.268,83
— 4.ª—Clases pasivas.....	26.107.170,00	»	26.107.170,00	70.574.200,23	»	70.574.200,23	105.041.371,13	»	105.041.371,13
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	122.391,63	»	122.391,63	384.390,04	600,00	384.990,04	506.781,67	600,00	507.381,67
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	76.555,37	»	76.555,37	276.474,30	3.977,55	274.461,85	347.029,67	3.977,55	351.007,22
	07.665.978,14	15.106.085,42	112.861.063,60	188.196.011,61	68.721.119,67	244.917.131,18	285.861.989,76	71.916.204,99	357.778.194,74
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.181.062,77	10.264.742,19	11.436.704,96	3.630.000,61	15.127.773,47	18.760.780,08	4.820.960,98	25.342.515,66	30.203.485,04
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	337.999,52	»	337.999,52	751.861,68	75.058,24	826.919,92	1.089.861,20	75.058,24	1.164.919,44
— 3.ª—Idem de Trabajo, Justicia y Sanidad.....	7.052.302,41	160.620,22	8.121.931,63	27.637.863,78	2.292.591,57	29.930.445,35	35.590.156,10	2.462.220,79	38.052.376,08
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	33.250.319,00	937.182,76	34.187.501,82	88.557.770,84	19.484.508,44	108.042.279,28	121.808.689,00	20.421.691,20	142.229.781,10
— 5.ª—Idem de Marina.....	8.629.659,25	2.462,25	8.630.121,50	37.021.673,55	13.582.375,82	51.204.049,37	46.240.332,80	13.584.838,07	69.834.170,87
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	24.184.448,47	»	24.184.448,47	70.354.642,62	3.152.701,82	79.507.344,34	109.539.090,09	3.152.701,82	108.691.792,81
— 7.ª—Idem de Obras públicas y Comunicaciones.....	55.917.851,52	889.063,27	56.806.914,79	147.079.227,04	25.641.472,13	172.720.699,17	202.997.078,56	26.530.476,40	229.527.553,96
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	30.813.169,35	427.208,47	31.240.317,82	76.897.706,07	5.179.107,76	82.076.813,83	107.710.876,32	5.606.406,23	113.317.282,55
— 9.ª—Idem de Agricultura.....	7.629.130,10	22.954,69	7.649.084,79	26.273.913,33	2.023.100,20	28.297.013,53	33.900.043,43	2.040.054,80	35.040.098,29
— 10.ª—Idem de Hacienda.....	6.336.907,42	300.993,39	6.637.000,81	14.749.242,88	1.743.250,71	16.492.493,59	21.086.150,30	2.043.344,07	23.120.494,37
— 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.760.199,79	157.224,15	10.923.423,94	40.617.202,42	2.243.874,49	42.861.076,91	51.383.402,21	2.401.098,64	53.784.500,85
— 12.ª—Participación de Corporaciones y particulares.....	31.378.536,61	»	31.378.536,61	67.672.760,19	3.026.779,64	70.699.488,77	119.051.245,74	4.929.779,64	123.978.625,38
— 13.ª—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	44.608,20	»	44.608,20	146.282,20	407.267,92	143.550,21	106.050,49	407.267,92	689.218,41
Ministerio de la Guerra.....	9.205.317,59	788,16	9.206.105,74	25.213.326,12	0.917.630,04	32.130.956,70	34.418.043,71	6.018.418,70	41.337.062,50
Idem de Marina.....	170.428,53	»	170.428,53	543.383,41	17.094,71	560.478,12	713.811,94	17.094,71	730.906,66
Idem de Gobernación.....	149.165,88	»	149.165,88	452.060,23	6.117,42	458.177,65	601.216,11	6.117,42	607.333,53
Idem de Obras públicas y Comunicaciones.....	2.402,48	20.870,00	23.272,48	12.246,34	5.405,13	17.651,47	14.651,82	20.275,13	40.026,95

Anexo único.—Página 136 21 Agosto 1936 Gaceta de Madrid—Núm. 234

14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	422.593,34	0	422.593,34	2.332.421,01	4.000,00	2.336.421,01	2.755.014,93	4.000,00	2.759.014,93
15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.438.104,31	34,70	3.438.139,01	10.880.793,48	135.700,04	11.025.579,52	14.327.887,79	135.830,74	14.463.718,53
16.—Paro obrero.....	1.250.181,74	47.855,16	1.202.326,58	19.726.046,24	236.001,50	19.902.307,74	18.470.404,50	283.516,00	18.759.981,16
	328.221.893,00	28.425.133,78	356.647.026,78	875.365.035,08	160.012.777,22	1.035.377.812,30	1.035.377.812,30	188.437.010,08	1.392.024.839,00
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	5.309.422,26	0	5.309.422,26	27.428.708,40	0	27.428.708,40	32.738.130,60	0	32.738.130,60
Arbitrios municipales.....	1.039.462,64	0	1.039.462,64	4.870.139,52	0	4.870.139,52	5.909.602,16	0	5.909.602,16
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	7.244.815,07	0	7.244.815,07	8.420.265,33	0	8.420.265,33	15.074.080,40	0	15.074.080,40
	13.593.699,97	0	13.593.699,97	40.728.113,25	0	40.728.113,25	54.321.813,22	0	54.321.813,22
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	328.221.893,00	28.425.133,78	356.647.026,78	875.365.035,08	160.012.777,22	1.035.377.812,30	1.035.377.812,30	188.437.010,08	1.392.024.839,00
Recursos municipales.....	13.593.699,97	0	13.593.699,97	40.728.113,25	0	40.728.113,25	54.321.813,22	0	54.321.813,22
	341.815.592,97	28.425.133,78	370.240.726,73	916.093.148,33	160.012.777,22	1.076.105.925,55	1.089.699.625,52	188.437.010,08	1.446.346.652,22

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recaudos municipales durante los meses de Enero a Mayo de los ejercicios de 1932 al de 1936, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

		1932	1933	1934	1935	1936
PRESUPUESTO ORDINARIO						
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Sección	1.ª—Presidencia de la República.....	681.737,64	683.658,09	684.301,43	684.501,86	700.332,61
—	2.ª—Cámara Legislativa.....	3.078.596,93	3.333.833,32	3.333.333,33	3.333.333,33	3.261.833,28
—	3.ª—Deuda pública.....	343.667.230,72	332.737.562,61	243.376.426,85	224.466.182,40	247.307.268,83
—	4.ª—Clases pasivas.....	94.242.480,27	96.927.911,78	98.983.298,44	105.826.095,17	105.641.371,13
—	5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	433.373,15	520.687,78	524.669,82	595.480,61	507.381,67
—	6.ª—Idem de Garantías Constitucionales.....	"	"	535.732,90	449.484,98	351.007,22
		442.103.428,71	434.203.874,68	347.439.852,77	335.265.078,35	357.778.194,74
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección	1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	9.125.643,06	12.205.309,71	11.563.434,49	68.071.872,92	30.203.485,04
—	2.ª—Ministerio de Estado.....	1.312.050,94	1.400.276,19	1.300.399,33	1.371.413,73	1.164.919,44
—	3.ª—Ministerio de Justicia: Obligaciones civiles.....	15.053.607,04	19.672.638,39	18.468.385,26	22.794.574,07	38.052.376,98
—	4.ª—Idem de la Guerra.....	117.554.277,66	144.229.572,40	135.318.383,61	124.737.423,16	142.229.781,10
—	5.ª—Idem de Marina.....	88.006.284,79	100.167.387,14	82.739.162,73	63.268.238,62	59.834.170,87
—	6.ª—Idem de la Gobernación.....	68.071.333,50	128.209.912,97	87.365.986,24	108.983.441,46	103.691.792,81
—	7.ª—Idem de Obras públicas.....	178.977.634,05	247.936.203,09	238.391.806,56	141.285.620,84	229.527.553,96
—	8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	80.860.475,68	97.768.795,03	92.846.510,50	99.389.648,62	113.317.282,55
—	9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....	9.439.376,18	9.223.807,43	16.981.087,53	32.247.255,27	" (1)
—	10.ª—Idem de Agricultura.....	13.797.604,32	27.225.980,21	29.335.188,84	30.448.961,20	35.946.098,29
—	11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	"	"	4.367.401,72	"	" (2)
—	12.ª—Idem de Comunicaciones.....	43.906.870,26	978.928,43	47.569.137,15	51.441.780,33	" (3)
—	13.ª—Idem de Hacienda.....	16.920.708,10	17.553.419,38	31.953.373,36	28.601.824,31	23.129.494,37
—	14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	49.267.723,05	48.112.700,14	49.034.551,81	57.263.562,48	53.784.500,85
—	15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	177.069.142,82	195.688.940,30	171.611.649,60	195.808.089,36	123.976.025,38
—	16.ª—Acción en Marruecos.....	40.937.849,71	40.807.452,88	41.281.351,56	55.585.197,16	43.404.448,04
—	17.ª—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	1.224.723,61	1.135.846,38	566.463,44	859.880,07	2.759.014,95
—	18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	21.903.587,47	12.424.441,30	9.001.058,00	8.958.239,45	14.463.718,53
—	19.ª—Paro obrero.....	"	"	"	14.612.645,10	13.750.981,16
—	Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....	1.308.237,38	10.613.803,26	"	"	"
		1.377.005.558,33	1.549.559.088,31	1.416.539.184,60	1.564.465.327,48	1.392.024.839,06

Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	27.500.629,81	31.130.231,48	29.655.650,30	29.072.265,01	32.736.130,66
Arbitrios municipales.....	9.117.716,19	8.020.949,51	5.656.627,74	5.353.486,80	5.909.602,16
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	18.562.166,82	16.350.945,09	18.121.005,88	15.129.316,60	15.674.080,40
	55.240.532,82	55.502.126,08	53.436.283,12	49.555.068,41	54.321.813,22
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.377.005.558,33	1.549.559.088,31	1.416.539.184,59	1.584.465.927,48	1.392.024.839,06
Recursos municipales.....	55.240.532,82	55.502.126,08	53.436.283,12	49.555.068,41	54.321.813,22
	1.432.252.091,15	1.605.061.214,39	1.469.975.467,71	1.634.020.995,89	1.446.346.652,28

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampa yo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Montán.

- (1) Incluido en Justicia.
 (2) Incluido en Agricultura.
 (3) Incluido en Obras públicas.

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.143

AMADORES MARTINEZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Madrid, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Simón Marín García, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 263 de 1936, contra Francisco Pérez García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiese lugar.

11426

5.144

ANDRINAL CLEMENTE, Natividad; natural de Lisboa, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años de edad, hija de Demetrio y de María, domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, calle de Molinuevo, número 51; procesada por expedición de moneda falsa en causa número 159 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presa comunicada; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11428

5.145

BARAJAS DE LA GUERRA, Fabio; natural del Puente de Vallecas (Alcalá de Henares), hijo de Fabio y de Josefa, vecino del Puente de Vallecas, calle Ramón Calabuy, 17, bajo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; procesado por el delito de hurto frustrado en el sumario núm. 335 de 1935, seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Álvarez Castellanos; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, al objeto de llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

11424

5.146

CAMACHO JAUDENES, Jesús; natural de Ondárroa (Vizcaya), de cuarenta años de edad, hijo de D. León y de doña Matilde, Capitán de Caballería con destino en el Arma de Avia-

ción, Escuadra Aérea número 1 de Getafe; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juez militar especial, instalado en la Sala quinta del Tribunal Supremo, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, a responder de los cargos que le resultan, en el sumario instruido por rebelión militar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11440

5.147

FRANCO ASTILLERO, Francisco; Adolfo Isla Varona y Antonio Masa Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen, que se evadieron de la Cárcel de Toledo durante el bombardeo de la capital; procesados por robo en sumario número 330 de 1936; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, Secretaría del Sr. García Caamaño, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11442

5.148

GALLOSTRA GARRIDO, José; natural del Puente de Vallecas, hijo de Carlos y de Enriqueta, soltero, de veinte años de edad; con domicilio en Mariana Pineda, 8; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 250 del corriente año, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

11425

5.149

MARTIN CAMPOS, César; de treinta años de edad, natural de Antiguiedad (Palencia), hijo de D. Ricardo y de doña Máxima, Teniente de Caballería, con destino en la Escuadra Aérea número 1, Arma de Aviación, en Getafe; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juez especial militar, instalado en la Sala quinta del Tribunal Supremo, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por rebelión militar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11441

5.150

POR EL PRESENTE, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de Madrid, en el sumario número 188 de 1936, sobre estafa, contra Juan García y García de Alienza, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID del 27 de Junio del corriente año, por la que se llamaba a dicho

procesado, debiendo cesar las gestiones para la busca del mismo, por haberse dejado sin efecto su procesamiento.

11420

5.151

TASSO IZQUIERDO, Joaquín; natural de Valencia, de treinta y seis años de edad, Lijo de D. Miguel y de doña Cristina, Capitán de Infantería, con destino en el Arma de Aviación, Escuadra Aérea núm. 1; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción militar, instalado en la Sala quinta del Tribunal Supremo, calle del Marqués de la Ensenada, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido por rebelión militar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11430

5.152

VIDAL ROIG, Francisco, y Joaquín Lloréns Mauri, domiciliado en Barcelona; procesado en causa número 76 de 1936, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11413

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 328 del actual año, por hallazgo del cadáver de un hombre que no pudo ser identificado, el 8 del actual en la calle de Lolón, término municipal de Chamartín de la Rosa, el cual vestía mono azul, camiseta blanca, calzoncillos del mismo color y sandalias abiertas de verano, sin calcetines, sin que consten otras señas, se ha acordado por medio del presente edicto instruir del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente o parientes más cercanos de dicho interfecto, en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, 14 de Agosto de 1936.—El Secretario, Lorenzo Pinto.
JO—11418

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 327 del actual año, por hallazgo el día 7 del actual del cadáver de un hombre sin identificar hasta la fecha, en el sitio denominado La Cabezueta, término de esta villa, el cual era de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, de constitución robusta, más bien gruesa, vistiendo traje completo de americana, pantalón y chaleco color gris muy obscuro haciendo cuadrillos con puntos

blancos. En el chaleco tiene un cruzado de hilo encarnado como el que se pone en los tintes, camisa de color plomo claro con rayas blancas, teniendo una marca al parecer sobre un triángulo y en el centro una B bordada en seda color café; calzoncillos blancos sujetos con una cinta y una marca bordada en hilo encarnado con las iniciales A Q; alpargatas blancas de cañamo, ligas y calcetines negros, ha acordado se instruya del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente o parientes más próximos del interfecto, en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, 14 de Agosto de 1936.—El Secretario, Lorenzo Pinto.

JO—11419

CHINCHÓN

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 131 de 1936, se instruye sumario por hallazgo en el camino denominado de Valdelagrana, en este término, la mañana del 15 del actual, de los cadáveres de un hombre que representaba de sesenta y cuatro a sesenta y seis años de edad, alto, muy corpulento, vistiendo chaqueta y chaleco de paño color gris obscuro con rayas, pantalón de pana acanalado, estrecho, camisa blanca con rayas azules, calzoncillos también blancos, atados con cintas en la parte inferior de la pierna y calcetines de punto color canela; y el de una mujer de estatura baja, gruesa, que representaba la misma edad, pelo canoso, que vestía hábito color café obscuro, con correa, delantal negro y faltriquera de seda del mismo color, medias negras con ligas también negras, zapatos negros, abrochados con un botón, toquilla negra muy fina y un mantón color amarillo muy bajo, camisa y enaguas blancas, sin marca, corsé con ribete en la parte inferior color plomo, presentando en la cara, en las regiones genianas y en la nariz arcos superciliares, unas lesiones de tipo canceroide; y mediante a no haberse conseguido la identificación de dichos cadáveres, se hace saber por medio del presente, para que las personas que puedan facilitar datos respecto a tal identificación, así como los parientes más próximos de dichos individuos, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, 15 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.—El Juez, Jesús Muñoz.

JO—11445

DURANGO

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 104 del corriente año, se sigue sumario sobre muerte y lesiones; habiéndose acordado, por proveído de este día, citar a los parientes

más próximos de los interfectos, que luego se dirán, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración. A la vez, se les ofrece por medio del presente las acciones de procedimiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Interfectos que se citan.

Eduardo Porres Melgosa, de veinticinco años de edad, hijo de Marcelo y de Segunda, natural de Cerneula (Burgos).

Una niña de unos dos años y medio de edad; obrando unida al sumario antes expresado una fotografía referente a la misma.

Los individuos de referencia fallecieron a consecuencia de un bombardeo aéreo, sobre las once horas del día 22 de los corrientes, en el pueblo de Ochandiano.

Durango, 8 de Agosto de 1936.—El Juez, Isaac José Medina.—El Secretario, José de Arcilio.

JO—11420

ELCHE

Don Evaristo Oleina Garcia, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número 17 de 1936, por robo de caballerías, en el que figura como perjudicado D. Sebastián Canales Murtula, vecino de Elche, con domicilio que tuvo en la calle de Eduardo Dato y de la cual ha desaparecido, ignorándose su actual residencia y en el cual sumario está acordado, por resolución de esta fecha, hacer saber a dicho perjudicado que el caballo que se ocupó y se le entregó, lo conserve en su poder en calidad de depósito a disposición de este Juzgado.

Elche, 17 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Casaña.—El Juez, Evaristo Oleina.

JO—11446

JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración, dentro del término de quinto día, al Cura párroco de Aguas de Busot; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente por el presente edicto se ofrece la causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a dicho señor Cura párroco.

Así lo tengo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 36 de 1936, por el delito de daños por incendio.

Dado en Jijona a 14 de Agosto de 1936.—El Secretario, Santiago Arroyo. El Juez, Tomás Bordera.

JO—11421

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a practicar gestiones encaminadas a averiguar la persona o personas que en las primeras horas del día de hoy dejaron abandonado en la cuneta junto a la puerta principal del cementerio de esta ciudad el cadáver de Inocente Lorite Hermoso, muerto por disparos de arma de fuego, procediendo asimismo a la busca y detención del autor o autores del hecho e incautación de las armas empleadas, y de ser habidos sean ingresados en la Cárcel del partido, pues así se ha acordado en el sumario número 302 de 1936, seguida en este Juzgado sobre asesinato.

Dado en Linares a 12 de Agosto de 1936.—P. S. M.: el Secretario Habilitado, Manuel Gonzalo.—El Juez, José Porcel.

JO—11422

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a practicar gestiones encaminadas a averiguar quién sea el autor o autores de la muerte de Francisco Montiel Arboledos, que ha sido hallado muerto a consecuencia de disparos de arma de fuego en la mañana de hoy, en la carretera de Tobasulla, próxima al cementerio de esta ciudad, y de ser habidos sean ingresados en la Cárcel del partido, a disposición de este Juzgado e interviniéndoles las armas empleadas, pues así se ha acordado en causa número 303 de 1936, sobre asesinato.

Dado en Linares a 13 de Agosto de 1936.—P. S. M.: el Secretario Habilitado, Manuel Gonzalo.—El Juez, José Porcel.

JO—11423

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye por homicidio de Ramón Céspedes Calle, se ha acordado llamar a los parientes del finado, el que tenía cuarenta y tres años y vivía en la calle de Santa María, número 33, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de D. Simón Marín García; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se darán por instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 12 de Agosto de 1936.—El Secretario, Simón Marín.

JO—11427

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción número 16, de esta capital, el sumario seguido con el número 293 del corriente año, por robo a doña Anastasia Rosellón Frieto, se ha acordado hacer por medio del presente el ofrecimiento de acciones determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. Mariano Soria, que se encuentra actualmente en

el pueblo de Barco de Avila en poder de los rebeldes e incomunicado con este Juzgado.

Dado en Madrid a 14 de Agosto de 1936.—El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Julio Medina.

JO—11439

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el sumario instruido con el número 229 de 1936, por estafa a don Antonio Arias Herranz, se ha acordado llamar por medio del presente a la inculpada Felisa Ortega Antequera y a su esposo D. Ricardo Cerrada, que tuvieron su domicilio últimamente en la calle de Fomento, 23 o 25, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de ser oídos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid a 13 de Agosto de 1936.—El Secretario, Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Julio Medina.

JO—11431

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En sumario instruido en este Juzgado de instrucción número 16, de los de esta capital, por robo a María de los Angeles Salvador, con el número 276 de 1936, he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio del presente a dicha perjudicada María de los Angeles Salvador, a fin de que, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente edicto sea publicado en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, en día laborable, dentro de las horas de audiencia, a fin de recibirla declaración.

Por el presente también se hace a dicha perjudicada el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 15 de Agosto de 1936.—El Juez de instrucción, Julio Medina.—El Secretario, Juan Infante.

JO—11448

PASTRANA

Don Florencio Somalo Ruiz, ejerciente Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el kilómetro 58, hectómetro 4 de la carretera de Brihuega, en las inmediaciones de la fábrica de harinas Las Mercedes, término de Mondéjar, a unos 2.10 metros, fué hallado el cadáver de un hombre que vestía pantalón azul, camisa blanca, pañuelo blanco al cuello, faja negra, alpargata blanca cerrada, de fuerte complexión, moreno, de una edad aproximada de treinta años, estatura 1,70 metros y que presentaba heridas de arma de fuego, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 22 de Julio último en el referido sitio, y como quiera que no se haya logrado la identificación del cadáver, se anuncia por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para

que cuantas personas puedan facilitar algún detalle respecto a la filiación de dicho sujeto y, en su caso, los parientes más próximos del mismo, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pastrana a 11 de Agosto de 1936.—El Secretario, Miguel Horche. El Juez, Florencio Somalo,

JO—11432

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 51 del año actual, sobre muerte, por disparo de arma de fuego, de Teodoro Bravo Maqueda, que fué vecino de esta villa, se ofrecen las acciones del artículo 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal a su hijo Mariano García, cuyo paradero se ignora, por encontrarse prestando servicios militares.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, 24 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—11433

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario número 266 de este año, sobre homicidio de un hombre que, al parecer, se llama Feliciano Unzu Izarrri, ya que se le encontró un maletín con tales nombres y apellidos, y cuyo maletín contenía distintas ropas de vestir, marcadas con las iniciales F. U. y además unos pañuelos moqueros que tenían bordadas las palabras "Señor Buch", existiendo también distintos libritos devocionarios, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID a las personas o parientes más próximos del mismo para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia a 31 de Julio de 1936.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11434

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy dictado en el sumario núm. 267 de 1936, sobre homicidios; de un hombre que viste traje negro, camiseta y calzoncillos blancos, calcetines y zapatos negros, y que se presume sea José Manuel Castell Adriaensens: otro hombre que representa tener de cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, de buena constitución, pelo canoso y que viste chaqueta oscura rayada, chaleco negro, camisa blanca, sin cuello ni puños, camiseta blanca, con dos letras bordadas, F F, pantalón oscuro con rayas anchas, calzoncillos blancos, calcetines negros y alpargatas con caras negras, y que

lleva colocado un aparato de hernia doble y se le encontró un pañuelo bordado con el nombre de José, y de otro hombre que representa tener unos sesenta años de edad, de buena constitución, pelo blanco y viste chaqueta oscura rayada, camisa blanca, sin cuello ni puños y color miel y con la letra M bordada, camiseta blanca, pantalón gris con rayas finas y zapatos negros, a cuyo cadáver se le encontró un pañuelo bordado con las iniciales M V, un rosario y una llavecita, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a los parientes más próximos de dichos interfectos para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia, 5 de Agosto de 1936.—El Secretario, José María López.

JO—11435

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario número 268 de 1936, sobre homicidio de un hombre desconocido y que representa tener unos cincuenta años de edad, de pelo muy canoso, vistiendo chaqueta de lana con dibujos de cuadros pequeños, camiseta color miel, tirantes, pantalones muy claros, calzoncillos blancos, calcetines negros y zapatos de color, y cuyo hecho ha ocurrido en la vía férrea de Barcelona, detrás del Asilo de San Juan de Dios; he mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los parientes más próximos del interfecto, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 6 de Agosto de 1936.—El Secretario, José María López.

JO—11436

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 272 de 1936, sobre homicidio de Manuel Ortuño Soler, natural de Yecla, vecino de Castellón, nacido en 23 de Mayo de 1909, de profesión propietario, cuyo cadáver fué encontrado la mañana de ayer en el camino de Tránsitos, cerca de la calle de Sagunto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a los parientes más próximos de dicho interfecto, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 13 de Agosto de 1936.—El Secretario, José María López.

JO—11437

VALENCIA — JUZGADO NUMERO 6

Don Enrique Muñoz Orts, accidentalmente Juez de instrucción del Juzgado número 6 de esta ciudad de Valencia. Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaria de D. Liberato Chuliá, se instruye bajo el número 235 del corriente año sumario sobre muerte de un desconocido, encontrado la mañana del 8 del actual en el camino de Monteolivete, cerca de un paso a nivel, sin Guarda, del ferrocarril de Nazaret; representando aquél unos cincuenta años de edad, y vestía pantalón negro, alpargatas, sin calcetines, camiseta rayada y cinturón, sin que se le encontrara documento ni cosa alguna por el que se le pudiera identificar; y por proveído de hoy he acordado llamar por medio del presente, dado su desconocido paradero, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", a los familiares de aquél, con el fin de oírles y ofrecerles el procedimiento, como desde luego se les ofrece por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 18 de Agosto de 1936.—El Juez, Enrique Muñoz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11449

Don Enrique Muñoz Orts, accidentalmente Juez de instrucción número 6 de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaria de D. Liberato Chuliá radica sumario número 230 del corriente año sobre muerte de Maximino Moza García, la madrugada del 27 de Julio último, en la barriada del Cementerio del Cabañal; y desconociéndose quiénes sean sus familiares o más próximos parientes, he acordado por medio del presente llamar a los mismos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, al objeto de ser oídos y ofrecer el procedimiento al que resulte perjudicado, como se le ofrece, desde luego, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 18 de Agosto de 1936.—El Juez, Enrique Muñoz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11450

Don Enrique Muñoz Orts, Juez municipal de este distrito, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaria de D. Li-

berato Chuliá radican con el número 237 del corriente año, sumario sobre hallazgo de nueve cadáveres, cuatro de hombre y cinco de mujer, la mañana del 8 de Agosto actual, en la Dehesa del Saler, y comoquiera que no han sido identificados y se desconocen quiénes puedan ser sus familiares o más próximos parientes, he acordado, por proveído de hoy, llamar por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid" a tales familiares o parientes, al objeto de oírles, identificar tales cadáveres y ofrecerles el procedimiento, como, desde luego, se les ofrece por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, si dentro del término de cinco días no comparecen ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 18 de Agosto de 1936.—El Juez, Enrique Muñoz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11451

JUZGADOS MUNICIPALES.

JOCAR

Don Julio Alonso Alonso, Juez municipal de este pueblo de Jocar, partido de Cogolludo, provincia de Guadaluajara.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad con lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido. Se anuncian a concurso libre por treinta días, a partir del en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel y la población consta de 181 habitantes de derecho.

Jocar, 16 de Agosto de 1936.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Gabino Escribano.—El Juez municipal, Julio Alonso Alonso.

JO—11452

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 482 del año 1936, por vejación y contra Antonio Sanz Rincón, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1936; el Sr. D. Eduardo Gilabert y Ribeyro, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sanz Rincón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Sanz Rincón a la multa de treinta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia seis días de arresto y el pago de las costas del juicio. Y notifíquesele esta re-

solución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid". Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gilabert."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Sanz Rincón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el señor Juez interino, Eduardo Gilabert.

JO—11453

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 518 del año 1936, por amenazas y contra Eladio Esteban García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Junio de 1936; el señor don Joaquín Roméu Saavedra, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eladio Esteban García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eladio Esteban García a la multa de cien pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Roméu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eladio Esteban García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 15 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el señor Juez interino, Eduardo Gilabert.

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.090, seguido en este Juzgado contra Crisanto Burgueño López, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de Abril y año de 1936, D. Mariano M. Fernández Rodríguez Alvarez, Juez municipal propietario, número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Crisanto Burgueño López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, en rebeldía, Crisanto Burgueño López, por las faltas de malos tratos y daños, a las penas de cinco y diez pesetas de multa, respectivamente, a que abone a la Compañía perjudicada 20 céntimos en concepto

de indemnización, y al pago de las costas del juicio, notificando esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Crisanto Burguño López, expido la presente en Madrid a 10 de Agosto de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

JC—11438

En el expediente de juicio verbal de faltas número 677, seguido en este Juzgado, contra Angel García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 20 del mes de Febrero y año de 1936, D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario, número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel García.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel García a la pena de 30 pesetas de multa, que abone 50 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, declarando responsable civil para el abono de dicha indemnización al dueño del automóvil José González, caso de insolvencia de aquél.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Angel García, expido la presente en Madrid a 10 de Agosto de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 296, seguido en este

Juzgado, contra Salomé Galán Hernández, por amenaza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 9 del mes de Junio y año de 1936, D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario, número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salomé Galán Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Salomé Galán Hernández a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Salomé Galán Hernández, expido la presente en Madrid a 10 de Agosto de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.155, seguido en este Juzgado, contra Enrique López Moro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 21 del mes de Enero y año de 1936, D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario, número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique López Moro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique López Moro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Enrique López Moro, expido la presente en Madrid a 10 de Agosto de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

JURISDICCION DE MARINA

CARTAGENA

Don Vicente Vidal Sales, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 269 de 1934.

Hago saber: Que por el presente se notifica al marinero Ernesto Daven Molina, procesado en la causa expresada por el delito de desertión, que por auto de la Autoridad jurisdiccional de Marina de 7 del actual, se le hace aplicación en la citada causa de los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de Febrero de 1936, por lo que se sobreseen definitivamente el procedimiento y queda sin efecto la busca y captura que se tenía interesado en esta causa. La amnistía se le concede con la prevención de quedar obligado, conforme al artículo 2.º adicional del proyecto de ley interpretativa de amnistía, a prestar servicio militar únicamente cuando los individuos de su reemplazo estuvieren sirviendo en filas y por el tiempo que a éstos falte.

Dado en Cartagena a 8 de Agosto de 1936.—El Teniente Juez permanente, Vicente Vidal.

JM—978

VALENCIA

Habiendo desaparecido el carnet de identidad número 9.164, que poseía el Carabinero de esta Comandancia Joaquín Balaguer Orero, se anuncia por el presente, para que quede nulo y sin valor alguno el expresado documento.

Valencia a 11 de Agosto de 1936.—El Teniente Coronel primer Jefe (ilegible).

IG—980